



NACIONAL



## **DISPOSICIÓN 93/2015**

### **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)**

Acreditase la Residencia médica de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favalaro para la Docencia e Investigación Médica - Hospital Universitario (CABA).

Del: 06/11/2015; Boletín Oficial 12/11/2015.

VISTO el Expediente N° 1-2002-12997/13-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° [84](#) de fecha 7 de noviembre de 2012 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012.

Qué la especialidad médica Cirugía Cardiovascular está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. [908/2012](#)).

Que mediante Disposición N° [84](#) de fecha 7 de noviembre de 2012 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN el Colegio

Argentino de Cirujanos Cardiovasculares ha sido incorporado al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica Hospital Universitario (CABA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica - Hospital Universitario (CABA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica - Hospital Universitario (CABA), en la especialidad Cirugía Cardiovascular en la Categoría A por un período de CINCO (5) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica Hospital Universitario (CABA) deberá:

- a) Estandarizar el programa según normativa y adecuarlo según la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Incluir contenidos transversales en el Programa de formación.
- c) Incluir rotaciones por las áreas de cirugía mínimamente invasiva y endovascular.
- d) Implementar el descanso post guardia y distribuir uniformemente las guardias en todos los años de residencia.
- e) Reducir la carga horaria de las jornadas de los residentes y la carga horaria de las guardias ajustándola a la normativa.
- f) Implementar las acciones necesarias para supervisar las situaciones de cansancio manifestadas por los residentes.
- g) Fortalecer la integración teórico práctica y tomar las medidas necesarias para que la actividad asistencial no reste tiempo a la actividad académica.
- h) Revisar aspectos vinculados al seguimiento de las actividades y a la relación entre los profesionales del staff y los residentes.

Art. 3°.- La Residencia Médica de Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica - Hospital Universitario (CABA), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD

OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Dr. Pablo E. Kohan, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

